



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA  
GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°059-2023-GM/MPR**

Rioja, 28 de junio del 2023.

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21.02.2023; Nota de Coordinación 435-2023-GDUR/MPR de fecha 01.06.2023, Informe N°0954-2023-OA/MPR de fecha 19.06.2023, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000001220 de fecha 22.06.2023, Informe N°199-2023-GAF/MPR de fecha 27.06.2023; para emitir el Acto Resolutivo de Aprobación de Expediente de Contratación – Perú Compras, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Según el inciso 20) del artículo 20 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde puede delegar sus funciones administrativas al gerente municipal, en ese marco es que mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21 de febrero del 2023, el alcalde delega facultades resolutorias a favor de la Gerencia Municipal, con la finalidad de descongestionar las atribuciones del alcalde, es así que en el artículo primero en materia administrativa y de gestión, inciso c) de la resolución antes citada establece que se delega las facultades al Gerente Municipal en materia de **Contratación del Estado referente a la aprobación de los expedientes de contratación y las bases para la realización de todos los procedimientos de selección convocadas por la Municipalidad Provincial de Rioja en el Marco de la Ley de Contrataciones con el Estado y demás normativa vigente**, para el cumplimiento de objetivos y metas de la misma;

Que, el Artículo 32° numeral 32.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en cuanto al valor estimado que en el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación, y el numeral 32.4. del mismo artículo establece que el valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten;

Que, el Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece que: 42.1. *El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.*

Que, mediante Nota de Coordinación N°435-2023-GDUR/MPR de fecha 01.06.2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la adquisición de neumáticos para la maquinaria pesada del Pool de Maquinaria de la Municipalidad Provincial de Rioja; en ese sentido, mediante Informe N°0954-2023-OA/MPR de fecha 19.06.2023, el cual la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, solicita Certificación Presupuestal por el importe de S/ 50 514.45 (Cincuenta Mil Quinientos Catorce con 45/100 Soles), según el Cotizador de Fichas Producto en los Catálogos Electrónicos – Perú Compras, Cotización N°668008-2023,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA  
GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

con la finalidad de atender con lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, consolidada mediante CCMN N°2194;

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°000001220, de fecha 22.06.2023, a través del cual el Gerente de Planificación y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 50 514.45 (Cincuenta Mil Quinientos Catorce con 45/100 Soles);

Que, mediante Informe N°199-2023-GAF/MPR de fecha 27.06.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la Aprobación del Expediente de Contratación – Perú Compras para la adquisición de Neumáticos, con la finalidad de atender con lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Rioja, cuyo valor estimado es de S/ 50 514.45 (Cincuenta Mil Quinientos Catorce con 45/100 Soles); conforme a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en ese sentido, el TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, aprobado mediante D.S.N°082-2019-EF, y Reglamento modificado por el D.S.N°162-2021-EF, en el artículo 115°, inciso l) establece que toda contratación que las entidades realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco lleva un expediente de contratación aprobado;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de Presunción de Veracidad; por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente Expediente Técnico, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21 de febrero del 2023; Artículo 27°, Art. 39° último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°018-2020-CM/MPR; y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR**, el Expediente de Contratación – Perú Compras para la adquisición de Neumáticos, para atender con lo solicitado por la Gerencia Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Rioja cuyo valor estimado es de S/ 50 514.45 (Cincuenta Mil Quinientos Catorce con 45/100 Soles); conforme a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 2°: ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, tomar las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento a la presente resolución y proceder conforme a ley. Notifíquese la presente resolución a las áreas correspondientes.

**ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR**, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C. c.

- \* Gerencia de Administración y Finanzas.
- \* Gerencia de Planificación y Presupuesto
- \* Secretaría General.
- \* Portal Institucional.
- \* Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA  
GERENCIA MUNICIPAL  
Mig. Abog. Siler M. Fernández Vallejos  
GERENTE MUNICIPAL